

ACTA NÚMERO VEINTICUATRO DOS MIL TRES (24-2003). En la ciudad de Guatemala a las nueve horas del día miércoles ocho de octubre del año dos mil tres, reunidos en el salón de sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión **ORDINARIA**, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Doctor Luis Alfonso Leal Monterroso.

Los Decanos de las Facultades: Doctora Ana Margarita Rodas Rodas, Vocal I de la de Ciencias Médicas; Ingeniero Sydney Alexander Samuels Milson, de la de Ingeniería; Licenciado Gerardo Leonel Arroyo Catalán, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Licenciado Eduardo Antonio Velásquez Carrera, de la de Ciencias Económicas; Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, de la de Odontología; Licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera, de la de Humanidades; Doctor Ariel Abderraman Ortíz López, de la de Agronomía; Dr. Mario Estuardo Ronald Llerena Quan, de la Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo, de la de Arquitectura.

Los Representantes de los Colegios Profesionales: Dr. Erwin Raúl Castañeda Pineda, del de Médicos y Cirujanos de Guatemala; Ingeniero Odelín Enrique López Recinos, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Doctor Rubén Dariel Velásquez Miranda, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Licenciado Jorge Amilcar Tercero, del de las Ciencias Económicas de Guatemala, Doctor José Ángel De La Cruz Muñoz, del Estomatológico de Guatemala; Licenciado José María Galindo Soto, del de Humanidades de Guatemala; Ingeniero Agrónomo Mario Roberto Díaz Moscoso, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Licenciado Carlos René Sierra Romero, del de Médicos Veterinarios y Zootecnia; Arquitecto Pedro Rolando Anléu Díaz, del de Arquitectos de Guatemala.

Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades: Licenciado Mario Ramiro Pérez Guerra, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Doctora Silvia Castañeda Cerezo, de la de Ciencias Médicas; Ingeniero Ángel Roberto Sic

García, de la de Ingeniería; Licenciado Oscar Federico Nave Herrera, de la de Ciencias Químicas y Farmacia, Licenciado Renè Oswaldo Paz Gálvez, de la de Ciencias Económicas; Doctor Víctor Ernesto Villagrán Colón, de la de Odontología; Licenciado Carlos Francisco Guerra Obando, de la de Humanidades; Ingeniero Agrónomo José Humberto Calderón Díaz, de la de Agronomía; Doctor Hugo René Pérez Noriega, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Arquitecto Héctor Hugo Jiménez Martínez, de la de Arquitectura. **Los**

Representantes Estudiantiles: Señor José Daniel Escobedo Franco, de la de Ciencias Médicas; Señor Carlos Gustavo Alonzo, de la de Ingeniería; Señor Fernando José Castillo Cabrera, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Señorita Ingrid Odette Lee Villela, de la de Ciencias Económicas; Señor José Gerardo Palomo Jordán, de la de Odontología; Señora Maritza Cristina Bosch de Estrada, de la de Humanidades; Señor José Baldomero Sandoval Arriaza, de la de Agronomía; Señorita Yadira Rocio Pérez Flores, de la Medicina Veterinaria y Zootecnia; Señor William Bosbelí Delgado González de la de Arquitectura.

También estuvieron presentes: El Tesorero y Director General Financiero, Licenciado William García; la Licenciada Rosa María Ramírez Soto, Directora de Asuntos Jurídicos y el Doctor Carlos Enrique Mazariegos Morales, Secretario General, que autoriza; se procede de la manera siguiente:

AUDIENCIA A ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS NO AUTORIZADAS PLAN FIN DE SEMANA EN MALACATÁN SAN MARCOS, IMPARTIDAS POR EL - CUSAM-

El Consejo Superior Universitario en atención a la solicitud del Señor Luis Navarro, Secretario de la Asociación de estudiantes de Malacatán San Marcos procede a conceder la misma, quien al hacerse presente acompañado de otros estudiantes, informa que el motivo de la audiencia se orienta a solventar su situación académica legal por parte de este Consejo Superior, en virtud de las dificultades y falta de atención por parte de las autoridades del CUSAM, quienes iniciaron carreras en Plan Fin de Semana sin contar con las autorizaciones correspondientes y a las cuales ellos por interés y superación personal se

preinscribieron y han cursado los cursos correspondientes. Concluida su intervención se retiran.

AUDIENCIA AL COMITÉ EJECUTIVO Y CONSEJO CONSULTIVO DE LOS TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.-

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a los Directivos del -STUSC-, quienes al hacerse presentes acompañados de varios agentes de vigilancia indican que la solicitud obedece al planteamiento ante este Órgano de Dirección de dejar sin efecto su resolución contenida en el Punto Décimo del Acta No. 19-2003 por el cual se modificó los artículos 21 y 24 del Estatuto de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos y su Personal; considerando que el ubicar al personal de vigilancia en el servicio excento viola los derechos adquiridos y va en contra de lo establecido en el artículo 106 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Al respecto el Señor Rector les informa que el referido acuerdo del Consejo no tiene aplicación retroactivo, por lo que los señores vigilantes continúan con sus mismos derechos y que en todo caso el Consejo Superior Universitario en su momento resolverá la solicitud que presentaron sobre el asunto hace 2 días, al contarse con las opiniones administrativas legales del caso. Concluida la audiencia se retiran.

PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DE AGENDA Y LECTURA DE ACTA No. 23-2003.

1.1 Lectura de la Agenda, misma que es aprobada con la inclusión de los siguientes Puntos: **SEGUNDO: ELECCIONES:** Incisos 2.4 y 2.5; Punto **TERCERO: Autorizaciones Financieras:** Inciso 3.8 y Punto Décimo Octavo.

1.2 Lectura y Aprobación del Acta No. 23-2002, por lo que a partir de la fecha se autoriza su transcripción.-

SEGUNDO: ELECCIONES

2.1 Elección de Vocal I ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas.-

El Consejo Superior Universitario tiene a la vista el DICTAMEN DAJ 32-2003 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 22 de septiembre de 2003 relacionado con la elección de Vocal Primero ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, período 2003-2007. Consta en el expediente respectivo,

según Actas números 28-2003 y 29-2003 de las sesiones celebradas por Junta Directiva de la citada Facultad los días 27 y 28 de agosto, respectivamente, que en estos días la elección no se celebró por no estar presentes las dos terceras partes más uno del total de los electores habilitados compuestos por 578 electores (289 profesores titulares y 289 estudiantes) y que por tal motivo, conforme el artículo 44 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Órgano encargado de presidir la elección determinó no realizarla. Consta asimismo, en Punto Único del Acta No. 30-2003, que como una tercera elección se efectuó el evento el día 29 de agosto, siendo presidido por Junta Directiva, observándose lo relativo a la secretividad de voto, proponiéndose la participación de los siguientes candidatos: Licenciado Cantón Lee Villela, colegiado No. 7853 y Licenciado Carlos Hernández Gálvez, colegiado No. 3352. De las consideraciones del caso la Dirección de Asuntos Jurídicos Dictamina: El presente expediente debe ser cursado para conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario, quien al resolver, teniendo en cuenta las consideraciones referente a que Junta Directiva desatendió lo establecido en el Artículo 2º. del Reglamento de Elecciones y se amparó para no efectuar la elección los dos primeros días en el Artículo 44º. del Estatuto de esta Universidad el cual es aplicable solo para el caso de elección de Rector y Decanos, podrá DECLARAR ELECTO como VOCAL PRIMERO ANTE JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, al Licenciado CANTÓN LEE VILLELA, colegiado No.7853; debiendo advertir al Órgano de Dirección de la Facultad de Ciencias Económicas que al no atender lo preceptuado en el artículo 2 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala incurrió en error. Al respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA: 1) Aprobar el Dictamen DAJ No. 32-2003(07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos y en consecuencia DECLARA ELECTO COMO VOCAL I ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas al Lic. CANTON LEE VILLELA, Colegiado No. 7853. 2) Indicar a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas observar lo normado en el Reglamento de Elecciones de esta Universidad, para futuras elecciones..-**

2.2

Solicitud de Investigación sobre la negatoria de Inscripción de Planilla para elección de Vocal I ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas.-

El Consejo Superior Universitario, conoce la OPINIÓN DAJ No. 23-2003 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos referente a solicitud de investigación sobre la

negatoria de inscripción de planilla para la elección de Vocal I ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas que propone al Lic. Otto López Orellana. Indica que después del análisis realizado al expediente de mérito, es evidente que la negativa a la inscripción de la planilla propuesta por el Grupo “Solución Integral”, está basada en las leyes universitarias; ya que la misma fue rechazada en virtud de que no todos los integrantes de dicha planilla, llenaban los requisitos exigidos por las normas universitarias; y cuando fue presentada nuevamente la planilla con fecha 7 de mayo del 2003, ésta fue rechazada por extemporánea; en virtud de que el último día para inscribir la planilla fue el 5 de mayo del 2003; por lo que posteriormente presentaron recurso de apelación ante el Señor Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Económicas, el cual fue declarado sin lugar por improcedente. Por lo que, el Consejo Superior Universitario, puede informar al señor Mycol Girón C., Secretario de Actas del Grupo Estudiantil “Solución Integral”, que después de realizada la investigación documental respectiva, se llega a la conclusión que la decisión de no inscribir a la planilla presentada por ese Grupo Estudiantil “Solución Integral”, se encuentra basada en ley, en virtud de que no cumple con los requisitos exigidos por las leyes universitarias. Al respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA:** ***Aprobar la Opinión DAJ No. 23-2003 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, misma que es trasladada a los interesados para su conocimiento.-***

2.3**Elección de Representante Titular del Consejo Superior Universitario, ante la Junta Universitaria del Personal Académico JUPA.-**

El Consejo Superior Universitario, de conformidad con lo acordado en el Punto SEGUNDO, Inciso 2.3 del Acta No. 23-2003 de sesión celebrada por este Órgano de Dirección el 24 de septiembre de 2003, procede a la elección del Representante Titular entre los profesores universitarios, ante la Junta Universitaria del Personal Académico (JUPA), procediéndose de acuerdo a lo normado para el efecto. Al respecto el Consejo Superior Universitario, por unanimidad. **ACUERDA:** ***Designar al Licenciado José María Galindo Soto, como Representante Titular ante la Junta Universitaria del Personal Académico –JUPA-.***

2.4**Elección Final de Vocal II ante Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura.-**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN No. 33-2003 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos referente a la Elección Final de Vocal II ante Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura; en donde del Acta correspondiente certificada por el Señor Secretario de la referida Facultad sobre la elección realizada el 01 de octubre del año en curso y presidida por Junta Directiva Dictamina: En virtud del resultado obtenido, y que se dio cumplimiento a las normas aplicables al evento, especialmente a lo establecido en los artículos: 31, 35, 40, y 42 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 50, 51, 54 y 55 de sus Estatutos; 2, 3, 24, 27, 29, 61, 62, 65, y 66, de su Reglamento de Elecciones RESULTA PROCEDENTE que el Consejo Superior Universitario DECLARE ELECTO como VOCAL SEGUNDO ante Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, al Arquitecto RAUL ESTUARDO MONTERROSO JUÁREZ, colegiado 1030. Al respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA:** ***Aprobar el Dictamen No. 33-2003 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, y en consecuencia DECLARA ELECTO COMO VOCAL II ante Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, al Arquitecto RAUL ESTUARDO MONTERROSO JUÁREZ, Colegiado No. 1030.-***

2.5

Solicitud del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala – STUSC- para que los trabajadores contratados por los renglones 021 y 031 puedan participar en las próximas elecciones de Representantes de los Trabajadores ante la Junta Administradora del Plan de Prestaciones.

El Consejo Superior Universitario conoce Opinión No. 38-2003 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos referente a la solicitud del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala –STUSC- contenida en Oficio Ref. – STUSC- 313-2003 para que se permita a los trabajadores que están afectos al Plan de Prestaciones en los renglones 021 y 031 puedan participar en las próximas elecciones de Representantes de los trabajadores ante la Junta Administradora del Plan de Prestaciones; opinando que de las consideraciones legales y generales que el presente expediente debe ser trasladado a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Superior Universitario, quien al resolver PODRÁ: ACCEDER a la solicitud planteada por el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud de que al resolver en su Punto ÚNICO, del Acta No. 12-2003, que los trabajadores contratados en los renglones 021 y 031 (por jornales) , coticen como

contribuyentes regulares, con tal disposición los hace miembros del mismo y consecuentemente con derecho a elegir sus autoridades. Al respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA:** **1) Aprobar la Opinión No. 38-2003 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos y en consecuencia AUTORIZAR que los señores trabajadores de esta Universidad contratados en los renglones 021 y 031 participen en la elección de Representantes Titular y Suplente ante la Junta Administradora del Plan de Prestaciones. 2) Instruir a la División de Administración de Personal dicte las medidas correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo.**

TERCERO:**AUTORIZACIONES FINANCIERAS:****3.1**

Solicitud de Aprobación del Acuerdo de Rectoría No. 912-2003 por el cual se designó a los Miembros de la Junta de Licitación Pública No. 02-2003, para la Construcción de un Edificio de dos Niveles para Aulas y Administración del Centro Universitario de Izabal, -CUNIZAB-

El Consejo Superior Universitario conoce Ref. S.G.Of. 185-03 suscrita por la Licda. Rosa María Ramírez Soto, Secretaria General a.i, en la que con base al Acuerdo de Rectoría No. 912-2003, donde se nombró a la Junta de Licitación Pública No. 2-2003, integrada por los profesionales: Licenciado Osmín de Jesús Pineda Melgar (Coordinador), Ingeniero Rolando Grajeda Tobar, Arquitecto Héctor Santiago Castro Monterroso, Licenciado Mario René Monzón Vásquez y Licenciado Manfredo Elías Echeverría Castillo, para conocer el proceso de la Licitación de la Construcción de un Edificio para el Centro Universitario de Izabal – CUNIZAB- , cuyas bases de Licitación Pública fueron aprobadas por este Órgano de Dirección en el Punto TERCERO, Inciso 3.15 del Acta No. 19-2003; solicita se apruebe el nombramiento de los citados profesionales, para que integren la Comisión Receptora y Calificadora de Ofertas de la Licitación antes mencionada. Al respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA:** ***Aprobar el Acuerdo de Rectoría No. 912-2003 y en consecuencia la designación de los miembros de la Junta de Licitación Pública No. 02-2003 indicada en el referido acuerdo de Rectoría.-***

3.2

Solicitud de prórroga de Subsidio por Suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, por excepción y con carácter retroactivo, de la señora OLGA

AMANDA VÁSQUEZ DE CERMEÑO,
trabajadora de la Secretaría General:

El Consejo Superior Universitario con base en lo solicitado por la señora OLGA AMANDA VÁSQUEZ DE CERMEÑO en su nota s/n de fecha 03 de septiembre del presente año, con apoyo en las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Providencia Ref. DAPS-64-2003, de la División de Administración de Personal, donde se indica "que de conformidad con lo estipulado en las normas 17ª.y 18ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es improcedente la solicitud de prórroga del subsidio. En virtud de lo anterior y considerando que el Consejo Superior Universitario ya autorizó subsidio a la señora Olga Amanda Vásquez de Cermeño, solamente ese Organismo de Decisión podría otorgar la prórroga del subsidio, por excepción y con carácter retroactivo, solicitado por la señora OLGA AMANDA VÁSQUEZ DE CERMEÑO. En consecuencia se traslada a ese alto Organismo, a efecto de determinar la aprobación o no del subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, de la señora OLGA AMANDA VÁSQUEZ DE CERMEÑO, por el período comprendido del 26 de agosto de 2003 al 25 de febrero de 2004., por un monto total de **Q.21,782.84**. Se informa al Consejo Superior Universitario, que si concede la prórroga del subsidio, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria en la partida 4.2.01.1.01.423, para realizar el pago respectivo." Al respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA:** ***1) Autorizar la prórroga de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS-, y por excepción con carácter retroactivo a la Señora Olga Amanda Vásquez de Cermeño, por el período comprendido del 26 de agosto de 2003 al 25 de febrero de 2004, por un monto total de Q.21,782.84. 2) Solicitar a la Dirección General Financiera asignar la partida correspondiente.***

3.3

Transferencia Presupuestal No. 03-2003.
Póliza de Diario No. 433-2003, Centro
Universitario de Sur- Oriente –CUNSURORI-.

El Consejo Superior Universitario, con base en las normas que regulan la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, conoce la solicitud de Transferencia Presupuestal No. 03-2003,

Póliza de Diario No. 433-2003, del Centro Universitario de Sur Oriente, por un monto de **Q 236,879.32**, para que sea ese alto Organismo de Decisión quien decida su autorización o no, en virtud de que contraviene lo establecido en la norma 9.7, de las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el presente ejercicio; dichos fondos los requieren para poder crear la plaza de Administrador de Red (fuera de carrera) autorizada por la División de Administración de Personal, mediante Dictamen No. DAPC 125/2003, así como la creación de disponibilidad en el renglón 022, en el Programa Autofinanciable "Donación de Apoyo a Carreras Nuevas". Al respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA:** ***Autorizar la Transferencia Presupuestal No. 03-2003, Poliza de Diario No. 433-2003, del Centro Universitario de Sur-Oriente, por un monto de Q. 236,879.32.***

3.4 **Ampliación Presupuestal No. 75-03. Póliza de Diario No. 459-2003, Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales -IIES.-**

El Consejo Superior Universitario con base en las Normas que regulan la elaboración y ejecución del presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, basados en el oficio D.P. 470-2003, del Departamento de Presupuesto, **ACUERDA:** Autorizar la Ampliación Presupuestal No. 75-03, amparada en la Póliza de Diario No. 459-2003, para ampliar el presupuesto de Ingresos Específicos del IIES, en la forma siguiente:

- | | |
|--|---------------------|
| 1. Programa Ingresos no tributarios, Subprograma Productos y Servicios, Grupo, Participación en Ingresos Específicos | Q.4,000.00 |
| 2. Programa Ingresos no tributarios, Subprograma Productos de Imprenta Grupo, Impresos. | Q. <u>16,000.00</u> |
| Lo que hace un total de | Q.20,000.00 |
| | ===== |

Asimismo, ampliar el Presupuesto de Egresos de la misma unidad en la forma siguiente:

- | | |
|---|-------------|
| 1. Programa Plan de Transferencias, Subprograma Política Financiera, Grupo, Asignaciones Globales | Q. 4,000.00 |
| 2. Programa Administración, Subprograma Folletos, Fotocopias y Libros Grupos: | |
| a) Servicios No Personales | Q.11,000.00 |
| b) Materiales y Suministros | Q. 5,000.00 |

Sub-TotalQ.16,000.00

Lo que también hace un total de Q 20,000.00
 =====

La presente ampliación presupuestal, se realiza para registrar los ingresos proyectados del Subprograma autofinanciable “Folletos, fotocopias y libros” del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales.

3.5 Ampliación Presupuestal No. 76-03. Póliza de Diario No. 466-2003, Escuela de Ciencias Psicológicas.-

El Consejo Superior Universitario con base en las Normas que regulan la elaboración y ejecución del presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, basados en el oficio D.P. 485-2003, del Departamento de Presupuesto,

ACUERDA: Autorizar la Ampliación Presupuestal No. 76-03, amparada en la Póliza de Diario No. 466-2003, para ampliar el presupuesto de Ingresos Específicos de la Escuela de Ciencias Psicológicas, en la forma siguiente:

- 3. Programa Ingresos no tributarios, Subprograma Matrícula Estudiantil Postgrado,
 Grupo, Matrícula Estudiantil Q.79,000.00

=====

Asimismo, ampliar el Presupuesto de Egresos de la misma unidad en la forma siguiente:

- 3. Programa Docencia, Subprograma Maestría en Psicología Social y Violencia Política,
 Grupos:
 - a) Servicios Personales Q.61,553.82
 - b) Servicios No Personales Q.13,566.18
 - c) Transferencias Corrientes Q. 3,880.00

Lo que también hace un total de Q. 79,000.00

=====

La presente ampliación presupuestal, se realiza para registrar los ingresos proyectados del Programa autofinanciable; “Maestría en Psicología Social y Violencia Política”.

3.6 Solicitud de la Facultad de Ciencias Económicas para que se les autorice utilizar fondos que crearon economía de la Partida Presupuestaria 4.1.05.2.09.011.-

El Consejo Superior Universitario conocer Ref. AGTS.77.03 de fecha 18 de septiembre de 2003, suscrita por el Secretario Adjunto y con el Visto Bueno del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, referente a solicitud para utilizar los fondos que crearon economía de la Partida Presupuestaria 4.1.05.2.09.011 PERSONAL PERMANENTE DEL SUBPROGRAMA COORDINACIÓN DE EXÁMENES PRIVADOS, del período de enero a junio de 2003, para que sean transferidas a las partidas de funcionamiento; de acuerdo al inciso 8.8 NORMAS QUE REGULAN LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. Esta solicitud se realiza en virtud de las necesidades que tiene la dicha Facultad en solventar gastos del período, tomando en cuenta la recomendación de la Dirección General Financiera en Oficio D.G.F. No. 553-2003. Al respecto el Consejo Superior Universitario.

ACUERDA: Autorizar la solicitud indicada en el epígrafe del Punto.

3.7

Solicitud de la Directora del Instituto de Derechos Humanos, para la Contratación de Personal Administrativo y Técnico en forma emergente.-

El Consejo Superior Universitario conoce Ref.DAP.No.160-2003 de fecha 02 de octubre de 2003, suscrita por el Lic. Carlos Augusto Pineda Ortiz, Jefe de la División de Administración de Personal, en relación al requerimiento formulado por la Licenciada María Elisa Sandoval de Aqueche, Directora del Instituto de Derechos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, adscrito a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de autorización para contratar por emergencia a tres personas que laboraron en esa Dependencia: en el Puesto de MENSAJERO I, Isela Fuentes Mendoza; OFICINISTA I, Nery Cabrera; y Glenda Pérez de Albeño, SECRETARIA I. De acuerdo con lo regulado en el Estatuto de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, en los Artículos 40 y 41, no es procedente aplicarlos cuando existe elegibles en el banco de datos de la Unidad de Reclutamiento y Selección de la División de Administración de Personal, por lo cual esa División tomando en consideración la existencia de elegibles en el banco respectivo para los puestos

de MENSAJERO I , OFICINISTA I y SECRETARIA I, en los que se contrató en el Instituto de Derechos Humanos a la personas citadas arriba, no autorizó la contratación por emergencia. No obstante lo anterior, son válidos los argumentos esgrimidos por la Directora del IDHUSAC, en cuanto a que el Instituto no tuvo Director por aproximadamente seis meses y que al momento en que se asumió el cargo, se encontró con mucha anarquía, procesos sin seguimiento, proyectos nacionales e internacionales abandonados, carencia de archivos para conocer los antecedentes del mismo, por todo lo cual se vio obligada a contratar con carácter de urgente a tres personas que cubrieran los servicios que se habían dejado de prestar y cuya carencia impediría el normal funcionamiento de la dependencia. De acuerdo con lo expuesto se considera que puede hacerse una excepción y autorizar por esta única vez, para que las personas mencionadas al inicio puedan ser contratadas por emergencia, toda vez que de no haberse contado con ese servicio, no hubiese sido posible sacar adelante y lograr el funcionamiento normal del Instituto. La División de Administración de Personal Opina: Que el Consejo Superior Universitario puede autorizar por esta única vez la contratación por emergencia de los trabajadores: ISELA FUENTES MENDOZA, NERY CABRERA y GLENDA PEREZ DE ALBEÑO, en los puestos de Mensajero I. Oficinista y Secretaria I, respectivamente, en el Instituto de Derechos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, adscrito a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Al respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA:**

Autorizar por esta única vez la contratación por emergencia de los Trabajadores: Isela Fuentes Mendoza, en el puesto de Mensajero I; Nery Cabrera, Oficinista I y Glenda Pérez de Albeño, Secretaria I, en el Instituto de Derechos Humanos de esta Universidad, adscrito a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

3.8

Solicitud de Subsidio por Suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, de la señora ANA BEATRIZ HERNÁNDEZ DÍAZ, trabajadora de la Dirección General de Docencia:

El Consejo Superior Universitario con base en lo solicitado por el señora ANA BEATRIZ HERNÁNDEZ DÍAZ, en su nota s/n de fecha 04 de septiembre de 2003, con apoyo en la Norma 16ª y 17ª., de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Aviso de Suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, Ref. DAPS-70-2003, de la División de Administración de Personal, y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, basados en la Providencia No. D.P 300-2003, del Departamento de Presupuesto, **ACUERDA:** Autorizar el subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, a la señora ANA BEATRIZ HERNÁNDEZ DÍAZ, por el período del 04 de agosto de 2003 al 03 de febrero de 2004. El monto del subsidio asciende a la cantidad de **Q 11,111.40.** . Lo correspondiente al período del 01 de enero al 03 de febrero de 2004, se creará la disponibilidad presupuestaria correspondiente, en el presupuesto del ejercicio respectivo. "En consecuencia, se deberá actuar conforme al procedimiento establecido."

3.9

Solicitud para contratar docentes en el Programa de Postgrado de la Facultad de Arquitectura, en el renglón presupuestal 4.5.03.2.03.021.-

El Consejo Superior Universitario conoce oficio s/n de fecha 8 de octubre de 2003, suscrito por el Decano de la Facultad de Arquitectura en donde solicita autorización de este Órgano de Dirección para poder contratar personal docente en el programa de postgrado de la citada Facultad, en el renglón presupuestal 4.5.03.2.03.021, personal supernumerario, adjuntando para el efecto el oficio Ref.DAPS-319-2003 de la División de Administración de Personal en donde se indica lo establecido en el artículo 55 del sistema de estudios de postgrado de la

Universidad de San Carlos de Guatemala en cuanto a los renglones presupuestales para contratación del personal, además que para poder hacer el trámite de pago con cargo al renglón 022 o cualquier otro, se requiere autorización de este Órgano de Dirección, con la salvedad que el programa autofinanciable debe cubrir la cuota patronal plan de prestaciones, y, un fondo para el pago de indemnización. Al respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA:** ***Autorizar la contratación de personal docente en el Programa de Postgrados de la Facultad de Arquitectura, en el renglón presupuestal 4.5.03.2.03.21 .-***

CUARTO: REFORMA UNIVERSITARIA

El Ingeniero José Calderón informó que el proceso de validación y sociabilización del Plan Estratégico en los Centros Regionales se realizó del 29 de septiembre al 4 de octubre. El día 6 de octubre se presentó el informe ejecutivo del Plan Estratégico a la Comisión de Política y Planeamiento del Consejo Superior Universitario. Así mismo, el Doctor Carlos Alvarado Cerezo, Coordinador de la Comisión de Política y Planeamiento, y Coordinador de la Comisión de Seguimiento y Acompañamiento del proceso del Plan Estratégico, informó que el día 29 de octubre se realizará un taller de discusión del Plan Estratégico para los miembros del Consejo Superior Universitario en la Antigua Guatemala. Al respecto, el Señor Rector, Dr. Luis Leal solicitó que también participen en el citado taller, los Directores de Escuela no Facultativas, Centros Regionales y los Presidentes de Claustro de las Unidades Académicas.

QUINTO: TITULARIDADES

5.1 FACULTAD DE HUMANIDADES
Secciones Departamentales.-

El Consejo Superior Universitario conoce Ref. s/n de fecha 16 de julio de 2003, suscrito por la Secretaria de la Facultad de Humanidades, donde traslada transcripción del Punto OCTAVO, del Acta 15-2003 de la sesión de Junta Directiva de dicha Facultad celebrada el 15 de julio de 2003, referente al Informe del Jurado de Oposición del Departamento de Pedagogía que tuvo a su cargo calificar las Plazas convocadas a Oposición del Programa de Secciones Departamentales, por lo que solicitan la Sanción de Titularidad a los Profesionales que ganaron los referidos concursos (listado ajunto). Por otro lado conoce la Ref.D.P. 475-2003 de fecha 17 de septiembre de 2003, del Departamento de Presupuesto, relacionada

con las plazas con apertura presupuestal del año 2,003, (Anexo 1) y las modificaciones realizadas en su programación, por lo que se indica que es posible efectuar nombramientos en dichas plazas; más sin embargo es necesario que el Consejo Superior Universitario antes de otorgar la Titularidad a las personas que se sometieron a concursos de oposición, considere lo siguiente: 1) Qué pasa con las plazas si las secciones departamentales se incorporan a los Centros Regionales? Con este cambio podría variar las características de la contratación y 2) Si las plazas no son trasladadas a los Centros Regionales, Qué carga académica se les asignará cuando las secciones departamentales de la Facultad de Humanidades se cancelen? . Al respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA: *Designar como Profesores Titulares de la Facultad de Humanidades a los Profesionales: Salomón Eliasib Álvarez Cordón, Rogelio Andrés Abac Escobar, Luis David Caal Chocooj, José Luis Rodríguez Letrán, Wilfredo Doniel Rivera Acasun, Haroldo Hernán Cañas Márquez, Rosa Elvira Lemus Guerra, Baudilio Luna, Víctor Hugo García, Siria Ileana González Reyes de Sierra, Halida Lastenia Gaitán Morales, Rudy García González, Raúl Armando Vega Piedrasanta, Anabella Del Rosario Monroy Benítez de Vega, Maynor Enrique Velásquez Díaz, Byron Estuardo González Enríquez, Elba Marina Monzón Dávila de Barillas, Edwin Estuardo Figueroa Rodas, Guadalupe Leonor Hernández García de Arango, Délfina Cerón Paiz de Lone, Ada Georgina Paiz Constanza de Saavedra, Carlos Eduardo Echeverría Sosa, Iris Esmeralda Arriaza Ayala de Pereira, Sandra Eugenia Gálvez López de Eligoulashwily, Elvira Elizabeth Estrada Barrientos de Rojas, Rosemary Guerra Orellana de Chanquín, Mynor Roberto Motta Moscoso, Rosa Lilian España Alarcón, Adix Suanilda Juárez de Flores, Ovidio Otoniel León Arango, Nestor Reynaldo Verbena Sagastume, Olga María Moscoso Portillo, Alejandro Gudberto Camas Chávez, Leonel Rodolfo Martín Cuy Salomé, Marina Mercedes Lec de León, Hugo Mendoza Vásquez, Andrea Elvira Granados Tello de Del Valle, Héctor Manuel Zamora Vielman, Marta Herminia Muñoz Cajas de Tobías, y Edna Aracely Colíndres Reyes de Barreno.***

SEXTO:

Dictamen Jurídico en relación al Recurso de Reposición interpuesto por el Lic. Cipriano Francisco Soto Tobar, en contra de la Resolución contenida en el Punto Séptimo, del Acta No.17-2003, del Consejo Superior Universitario.-

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN No. 56-2003 (04) de fecha 2 de octubre de 2003, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos y el Lic. Mario Ramiro Pérez Guerra, Miembro del Consejo Superior Universitario, donde en atención a lo acordado por este Órgano de Dirección en el Punto Décimo Primero del Acta No. 23-2003, de fecha 24 de septiembre de 2003, emiten Dictamen conjunto con relación al Recurso de Reposición interpuesto por el Lic. Cipriano Francisco Soto Tobar, en contra de la resolución contenida en el Punto Séptimo del Acta No. 17-2003 de fecha 16 de julio del 2003, de este Consejo Superior. Con fecha 13 de agosto de 2003, el Lic. Cipriano Francisco Soto Tobar, interpone Recurso de Reposición en contra de la resolución antes mencionada; ante los Señores Miembros del Consejo Superior Universitario, solicitando que la misma se deje sin efecto en virtud de que las opiniones expresadas en el ejercicio de su Cargo como Magistrado de la Corte de Constitucionalidad, son independientes del Órgano o Entidad que lo designó y que por las mismas no puede ser perseguido, aduciendo que lo resuelto por el Consejo Superior Universitario lo que logra es provocar odio y descrédito en su persona y pone en riesgo su labor profesional, docente y en peligro su vida, al igual que la de los miembros de su familia. En virtud de que la opinión del Consejo Superior Universitario fue que se analizara conjuntamente entre el Representante de dicho Consejo, Lic. Mario Ramiro Pérez Guerra y la Dirección de Asuntos Jurídicos para tomar una determinación; al respecto se discutió ampliamente el asunto y finalmente se llegó a la conclusión de que, procesalmente se le dé o no trámite al Recurso planteado, la consecuencia jurídica es que el interponerte puede tomar cualesquiera de las siguientes actitudes: plantear una acción de amparo para obligar al Consejo Superior Universitario a que le dé trámite; irse a lo contencioso administrativo para dejar sin efecto la declaración emanada del Consejo Superior Universitario; con base en lo anterior, emiten el presente DICTAMEN: Que en virtud de haberse llenado todos los requisitos legales contemplados en la Ley de lo Contencioso Administrativo, el Recurso de Reposición planteado por el Lic. Cipriano Francisco Soto Tobar, en contra de la resolución contenida en el Punto Séptimo del Acta 17-2003 de fecha 16 de julio del año en curso, el Consejo Superior Universitario PUEDE ACEPTARLO PARA SU TRÁMITE y, consecuentemente, deben concederse las audiencias señaladas en el artículo 12 de la Ley de lo Contencioso Administrativo. Al respecto el Consejo Superior Universitario tiene a la vista el Recurso de Reposición interpuesto por el Lic. Cipriano Francisco Soto Tobar, en contra de lo resuelto por el Consejo Superior Universitario en el punto Séptimo, del

Acta 17-2003 de fecha 16 de julio del 2003, y los Dictámenes emitidos; al respecto, **ACUERDA:** ***I) ADMITIR PARA SU TRÁMITE el recurso de reposición planteado por el Lic. CIPRIANO FRANCISCO SOTO TOBAR, en contra de lo resuelto en el Punto Séptimo del Acta 17-2003 de fecha 16 de julio del 2003, por el Consejo Superior Universitario. II) En virtud de lo anterior y por encontrarse los antecedentes del recurso en el órgano que debe conocer el mismo, se concede audiencia por el plazo de cinco días al interponente de la reposición: LICENCIADO CIPRIANO FRANCISCO SOTO TOBAR, a la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA (como órgano asesor legal); y a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN; y III) Notifíquese. Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12 y 13 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto 119-96 del Congreso de la República; y 141, 142, 143 de la Ley del Organismo Judicial.***

SÉPTIMO: **Dictamen sobre desacato a las Leyes Universitarias en el Centro Universitario de Sur Oriente CUNSORORI.-**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN No. 12-2003 (03) de la Dirección de Asuntos Jurídicos relacionado con el desacato a la Leyes Universitarias en el Centro Universitario de Sur Occidente CUNSORORI, denunciado por el Lic. Julio Rubén González Neri, Ingeniero Moris Lemus Espina y el estudiante Jersón Martínez Castro, miembros del Consejo Directivo del citado Centro; en el cual de los Antecedentes, Fundamento de Derecho, y Análisis del Caso: Dictamina: Que el Consejo Superior Universitario debe conocer las inconformidades que dan a conocer tres miembros del Consejo Directivo del CUNSORORI, y si considera que la magnitud de las anomalías denunciadas amerita una investigación seria, se conforme una Comisión que investigue las mismas y que con base en lo informado por la Comisión se sustancie el proceso disciplinario correspondiente. Al respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA:** ***Aprobar el Dictamen No. 12-2003 (03) de la Dirección de Asuntos Jurídicos y en consecuencia nombrar una Comisión para investigar las denuncias presentadas en el Centro Universitario de Sur-Oriente –CUNSORORI- integrada por: Dr. Mario Estuardo Ronal Llerena Quan (Coordinador), Lic. José María Galindo Soto, Lic. Mario Ramiro Pérez Guerra y Señor William Bosbelí Delgado González.-***

OCTAVO: **Recurso de Apelación interpuesto por Juan Alberto Pérez Mach, en contra de la Resolución JUP No. 030-2003 de fecha 03 de junio de 2003.-**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN No. 53-2003 (04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos relacionado con Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Juan Alberto Pérez Mach en contra de la resolución JUP No. 030-2003 de la Junta Universitaria de Personal por la cual declaró no ha lugar su impugnación referente a equiparar su plaza a Profesional Contable. Del estudio y análisis del expediente de mérito, indica que se puede determinar que según preceptúa el Artículo 74, numeral 3 del Estatuto de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, las resoluciones dictadas por la Junta Universitaria de Personal, tienen carácter de definitivas e inapelables; en el caso del señor Juan Alberto Pérez Mach, con la resolución JUP No. 030-200, de fecha 03 de junio del año en curso se considera se da por agotada la vía administrativa dentro de la Universidad puesto que dicha resolución es definitiva e inapelables. Por lo que Dictamina: Que el Consejo Superior Universitario puede RECHAZAR el Recurso de Apelación interpuesto por el señor Juan Alberto Pérez Mach, con fecha 11 de junio de 2003, en virtud que si bien acude ante el Consejo en última instancia, su asunto ya fue resuelto oportunamente por la Junta Universitaria de Personal y contra tal resolución no procede Recurso alguno. Al respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA: *Aprobar el Dictamen No. 53-2003 (04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos por lo que RECHAZA el Recurso de Apelación indicado en el epígrafe del Punto.-***

NOVENO: **Reglamento del Centro Cultural del Colegio Mayor de Santo Tomás de Aquino en Antigua Guatemala.-**

El Consejo Superior Universitario conoce Ref. CRRCAAD.18/2003 de fecha 18 de agosto de 2003, suscrita por el Coordinador de la Comisión de Reglamentos de este Órgano de Dirección, Dr. Carlos Alberto Alvarado Dumas, por medio de la cual trasladan el Reglamento del Centro Cultural del Colegio Santo Tomás. Al respecto, el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO

Que el Colegio Mayor de Santo Tomás de Aquino, cuya creación fue ordenada por el doctor Francisco Marroquín, primer Obispo de Guatemala, en 1562 y cuya

inauguración se llevó a cabo en 1620, es el inmueble más antiguo de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Que durante la Reforma Liberal de 1871 fue vendido en pública subasta a particulares y recobrado mediante compra que la Universidad hizo en 1967;

Que sus instalaciones fueron severamente dañadas por el terremoto de 1976, incluyendo el Museo de Artes y Artesanías Populares de Sacatepéquez y el Museo de la Farmacia de Guatemala, inaugurados en 1968 y 1972, respectivamente;

Que al readquirir la Universidad este recinto, el Doctor Edmundo Vásquez Martínez, su entonces Rector, tomó posesión del mismo, y, en nombre del Consejo Superior Universitario, afirmó "... se destina este edificio a reuniones de hombres de arte y de ciencia, a coloquios y conferencias, a charlas, conciertos y representaciones de teatro, a que sea en fin un lugar donde se haga y se difunda cultura. Invitaremos a escritores y pensadores, a pintores y escultores, a músicos y a poetas para que haga de este Colegio su casa y encuentren aquí la forma de comunicarse entre sí y de transmitir sus inquietudes y realizaciones";

Que por tratarse de un monumento histórico que forma parte del patrimonio nacional, especialmente de la Antigua Guatemala, la Universidad creó en este recinto en 1968 y 1972, respectivamente, el Museo de Artes y Artesanías Populares en Sacatepéquez y el Museo de la Farmacia de Guatemala, ambos destruidos en el terremoto de 1976;

Que durante años las instalaciones del Colegio y estos museos no han recibido la necesaria atención para ser restaurados según las normas que rigen el tratamiento de los monumentos coloniales;

Que en la actualidad se trabaja activamente en esa restauración y que ésta se halla en avanzado proceso merced a financiamiento de la USAC y, especialmente, universitario;

Que el Colegio Mayor de Santo Tomás de Aquino se ha convertido en un Centro Cultural de gran importancia para la Antigua Guatemala y los guatemaltecos en general;

Que, por consiguiente, se requiere dar al edificio y a cuanto alberga en su seno, el adecuado y permanente mantenimiento así como el uso apropiado a su categoría de monumento histórico nacional;

CONSIDERANDO

Que en el Artículo 118 de sus Estatutos se establece que la Universidad de San Carlos de Guatemala cooperará con el Estado para la creación y conservación de los museos, la conservación, rescate y clasificación de archivo, así como la preservación y estudio de monumentos históricos y otros vestigios con que tenga relación la ciencia y el arte y cuyo desarrollo le están encomendados;

Que según el Artículo 127 de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Superior Universitario, tiene la facultad de disponer de los bienes de la Universidad, sin más limitaciones que las que fijan las leyes y la conveniencia de la institución;

Que el Artículo 127, inciso i) de los Estatutos de la Universidad, establece que le corresponde al Consejo Superior Universitario, crear los arbitrios y tasas que estime pertinentes, cuando afecten únicamente a las unidades académicas, institutos y demás dependencias de la Universidad o al público que hace uso de sus servicios.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 24, literales a), b) y k) de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Artículo 11, literales a) y b) de los Estatutos de la Universidad

ACUERDA

Aprobar el Reglamento del Centro Cultural del Colegio Mayor Santo Tomás de Aquino, de la manera siguiente:

CAPITULO I

Naturaleza y Objetivos

Artículo 1º. El Centro Cultural del Colegio Mayor de San Tomas de Aquino, con sede en la Antigua Guatemala, es una dependencia de la Dirección General de Extensión Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 2º. El Centro Cultural del Colegio Mayor de Santo Tomás de Aquino tiene los siguientes objetivos:

- a. Constituir un recinto para actividades académicas y culturales en general tales como conferencias, cursillos, mesas redondas, recitales de literatura y música, presentaciones de libros, exposiciones de artes visuales y otros eventos acordes con el carácter de un espacio de alto valor histórico.
- b. Reconstruir, organizar y mantener el Museo de Artes y Artesanías Populares de Sacatepéquez,
- c. Reconstruir, organizar y mantener el Museo de la Farmacia de Guatemala.
- d. Promover relaciones culturales con instituciones y entidades del país y el extranjero, así como con universidades, instituciones y entidades análogas.

CAPITULO II

Organización

Artículo 3º. El Centro Cultural del Colegio Mayor de San Tomás de Aquino estará organizado así:

- a. Un Director nombrado por el Director General de Extensión Universitaria.
- b. Personal de secretaria, tesorería, administración, servicios, mantenimiento y vigilancia que fueren necesarios para el fiel cumplimiento de los objetivos identificados en el art. 2º. de este reglamento.

Funciones del Director

Artículo 4º.

1. Organizar las actividades del Centro Cultural y coordinarlas según los objetivos de éste.
2. Representar al Centro Cultural en todas aquellas circunstancias que requieran su participación.

3. Dirigir el Museo de Artes y Artesanías Populares de Sacatepéquez y el Museo de la Farmacia de Guatemala.
 4. Someter a la consideración del Director General de Extensión Universitaria, todas aquellas iniciativas que exijan su intervención (programas de actividades culturales y académicas, asuntos financieros, administrativos).
 5. Asistir a las reuniones convocadas por el Director General de Extensión Universitaria.
 6. Autorizar el uso de las instalaciones del Centro Cultural para actividades estrictamente culturales e informar al Director General de Extensión Universitaria.
 7. Gestionar colaboración económica y profesional (expertos, asesores y otros), tanto dentro como fuera del país, asimismo, donaciones destinadas al mejoramiento de sus instalaciones y desarrollo de sus actividades.
- c. Personal de secretaría, tesorería, administración, servicios, mantenimiento y vigilancia que fueren necesarios para el fiel cumplimiento de los objetivos identificados en el art. 2º. de este reglamento.
- d.

CAPITULO III

Financiamiento

Artículo 5º. El Centro Cultural del Colegio Mayor de Santo Tomás de Aquino se financiará así:

1. Con el presupuesto y otros fondos que le asigne la Universidad.
2. Con subvenciones, donaciones, contribuciones y otras modalidades de apoyo, estatales o privadas.

CAPITULO IV

De las actividades que se realizan en el Centro Cultural

Artículo 6º. Las actividades autorizadas se regirán por las siguientes disposiciones:

1. La sala de conferencias se autorizará para actividades académicas, culturales y artísticas con asistencia máxima para 60 personas.
2. Las instalaciones se autorizarán de lunes a jueves, con el propósito de que viernes y sábados se reserve para los eventos culturales y artísticos inherentes al centro cultural.
3. El servicio de bebidas y comida podrá prestarse exclusivamente en el área destinada para tal efecto que indique la dirección del Centro.
4. El equipo eléctrico y electrónico, enseres e insumos necesarios para la actividad deberán ser proporcionados por lo usuarios.
5. Para cada actividad se deberá dejar en depósito la suma de Q.500 el cual se devolverá al confirmar que no se ocasionaron daños a las instalaciones y patrimonio del Centro Cultural.
6. Es requisito nombrar un encargado de cada actividad, quien responderá ante cualquier daño al patrimonio o por las consecuencias de actividades que no coinciden con las autorizadas.
7. La solicitud de uso del Centro Cultural, deberá hacerse con un mes de anticipación en el formulario específico proporcionado por el Director.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 7º. El albergue universitario situado en la parte posterior del Centro Cultural se regirá por un normativo especial, cualquier problema o confusión derivado de su aplicación se resolverá entre el Director y el Rector o su representante.

Artículo 8º. Cualesquiera situaciones no previstas en este reglamento se resolverán por el Director General de Extensión Universitaria y el Director del Centro Cultural.

CAPITULO VI

Artículo 9º. El presente reglamento entrará en vigor inmediatamente después de ser aprobado por el Consejo Superior Universitario.

DÉCIMO: Recurso de Nulidad interpuesto por Edgar Alfredo Valdez López, trabajador del Departamento de Caja, en contra de los incisos a) y b) del numeral 1 del Punto Único del Acta No. 12-2003 del Consejo Superior Universitario.-

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No. 51-2003 (04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos referente al Recurso de Nulidad interpuesto por el Señor Edgar Alfredo Valdez López trabajador del Departamento de Caja, contra los incisos a) y b) del numeral 1 del Punto Único del Acta No. 12-2003 de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 16 de mayo del 2003, en donde se acordó suspender temporalmente para los trabajadores que a partir del 16 de mayo de 2002 inicien su trámite de jubilación, el beneficio de dos bonificaciones por compensación, equivalentes al diferido y bono 14 que gozan los activos. De los Antecedentes, Consideraciones Legales y Análisis del Caso, Dictamina: El Recurso de Nulidad interpuesto por el señor Edgar Alfredo Valdez López, debe ser elevado al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y resolución, quien puede RECHAZARLO POR IMPROCEDENTE, en virtud de que la Legislación Universitaria no contempla este medio de impugnación. Al respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA: Aprobar el Dictamen DAJ No. 51-2003 (04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos por lo que RECHAZA el Recurso de Nulidad indicado en el epígrafe del Punto.**

DÉCIMO PRIMERO: Recurso de Revisión interpuesto por JULIO CÉSAR CABRERA CUYÁN en contra de la Resolución JUP-043-2003, de fecha 01 de julio de 2003.-

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN No. 49-2003 (04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con el Recurso de Revisión interpuesto por el señor Julio César Cabrera Cuyán, en contra de Resolución JUP-043-2003 de fecha 01 de julio 2003 de la Junta Universitaria de Personal; indicando que de los Antecedentes, Consideraciones Legales, y Análisis del Caso, Dictamina: Que el presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, quien al resolver puede declarar SIN LUGAR el Recurso de Revisión interpuesto por el señor Julio César Cabrera Cuyán, con fecha 07 de julio de 2003, en contra de la Resolución JUP-043-2003, de fecha 01 de julio del año en curso, por haber reconocido las faltas cometidas en el trabajo que constituyen causales de despido y no haber prueba

para desvanecer los cargos que se le imputan, en consecuencia se confirma la Resolución de la Junta Universitaria de Personal, número 43-2003, de fecha 01 de julio de 2003. Al respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA: Aprobar el Dictamen No. 49-2003 (04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos y en consecuencia DECLARA SIN LUGAR el Recurso de Revisión interpuesto por el Señor Julio César Cabrera Cuyán en contra de la resolución JUP-043-2003.**

DÉCIMO SEGUNDO: **Solicitud de Revisión del Señor Otto Aníbal Villegas Villatoro, en contra de la Resolución JUP-021-2003 del 13 de mayo del 2003,**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No. 007-2003 (03) de la Dirección de Asuntos Jurídicos relacionado con la solicitud de revisión del Señor Otto Aníbal Villegas Villatoro, en contra de la Resolución JUP-021-2003 que transcribe el Punto Décimo del Acta No. 19-2003 de la Junta Universitaria de Personal. Menciona que al analizar el expediente, se determinó que en este caso no procede revisión de conformidad con lo establecido en el Artículo 14, del Estatuto de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, que indica que las disposiciones de la Junta Universitaria de Personal deben ser adoptadas por mayoría de sus miembros y tienen carácter de definitivas, salvo los casos de destitución o despido indirecto..... En el caso del señor Otto Aníbal Villegas Villatoro, está planteando revisión en materia de reclasificación de puestos, en la cual no procede revisión, por lo que, la resolución JUP No. 021-2003, que contiene la transcripción del Punto DÉCIMO, del Acta No. 19-2003, tiene carácter de definitiva e inapelable. Por lo que Dictamina: Que El Consejo Superior Universitario puede RECHAZAR la Revisión planteada, en virtud de que dicho caso ya fue resuelto por la Junta Universitaria de Personal, cuya resolución es definitiva e inapelable por ser materia de reclasificación de puestos, existiendo únicamente excepción en casos de destitución o despido indirecto. Al respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA: Aprobar el Dictamen No. 007-2003 (03) de la Dirección de Asuntos Jurídicos por lo que RECHAZA la solicitud de Revisión indicada en el epígrafe del Punto.**

DÉCIMO TERCERO: **Solicitud de Exoneración de las Pruebas del SUN para el Ciclo Académico 2003, a las (los)Estudiantes de la Licenciatura de Enfermería.-**

El Consejo Superior Universitario conoce Ref. s/n de fecha 18 de septiembre de 2003, suscrita por el Lic. Juan Alberto Martínez Figueroa, Director General de Docencia y Secretario de la Comisión de Acompañamiento del Sistema de Ubicación y Nivelación Estudiantil -SUN-, que contiene la transcripción del Punto Sexto del Acta Número diez guión dos mil tres, de la sesión celebrada el día diecisiete de septiembre del presente año, por dicha Comisión en la cual se conoció el oficio identificado como OFICIO No. JD-CH-645/2003, donde el Dr. Carlos Alvarado Dumas, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas solicita al Consejo Superior Universitario exoneración de las pruebas del SUN a las o los estudiantes que ingresaron a cursar la Licenciatura de Enfermería adscrita a la Facultad de Ciencias Médicas, en el año 2003; y en donde la citada Comisión ACUERDA: Con el Visto Bueno de la misma, se eleva a la consideración del Honorable Consejo Superior Universitario, para su conocimiento y aprobación correspondiente, recordándole a las autoridades respectivas, que esta excepción es de carácter única y que no se eximirá de dicho requisito a las o los estudiantes que deseen inscribirse en la Licenciatura en el año 2004. Al respecto el Consejo Superior Universitario, no obstante que la solicitud es sumamente extemporánea por la fecha en que se presenta la misma, debido a que la unidad académica responsable debió haberlo previsto con antelación, por lo que para encausar el procedimiento administrativo de acuerdo a lo normado, ***ACUERDA: 1) Autorizar por esta única vez y con fines diagnósticos la realización de las Pruebas del Sistema de Ubicación y Nivelación SUN para los o las estudiantes que ingresaron en la Licenciatura de Enfermería en el año 2003; para lo cual encarga al Coordinador del SUN estipular la fecha para tal fin, incluso en fin de semana; por lo que cumplido dicho requisito se autoriza la inscripción correspondiente. 2) Indicar a las autoridades de la Facultad de Ciencias Médicas y de la Escuela de Enfermería que para el ciclo lectivo 2004, se debe cumplir con lo normado en el Sistema de Ubicación y Nivelación SUN, para la inscripción de estudiantes de primer ingreso.***

DÉCIMO CUARTO:

Solicitud de los Señores Zoila Esperanza Reyes y Hugo Rolando Marroquín Estrada, Trabajadores del Plan de Prestaciones, para que se les aplique las normas vigentes por jubilación antes del 14 de mayo del 2003.-

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No. 15-2003 (14) de fecha 17 de septiembre de 2003, de la Dirección de Asuntos Jurídicos relacionada con solicitudes de los Señores Zoila Esperanza Reyes Reyes y Hugo Rolando

Marroquín Estrada, para que se les aplique las normas vigentes antes del 14 de mayo de 2003 en sus trámites de jubilaciones. El 6 de mayo de 2003, los señores Zoila Esperanza Reyes Reyes y Hugo Rolando Marroquín Estrada presentaron ante el Administrador Ejecutivo del Plan de Prestaciones sus respectivas renunciaciones, con efectos a partir del 21 de mayo de 2003. Las renunciaciones fueron conocidas por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, el 8 de mayo de 2003 y en el punto CUARTO, inciso 4.6 de Acta 15-2003, se resolvió denegar las renunciaciones presentadas, tomando en cuenta que después de cinco años de servicio, la renuncia debe ser presentada por lo menos con un mes de anticipación de acuerdo a normas internas y a lo preceptuado en el artículo 83 del Código de Trabajo. El 28 de julio de 2003, los interesados presentaron, ante la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, que se reconsiderara el fallo administrativo que les afecta en sus derechos laborales y solicitan, expresamente, que se les acepte la renuncia con vigencia en el momento en que se resuelva favorablemente sus peticiones, de manera que se les apliquen las normas vigentes antes del 14 de mayo de 2003. Mediante acuerdo contenido en el Punto SEXTO, inciso 6.6 del Acta 28-2003, de la sesión celebrada por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, el 7 de agosto de 2003, se resolvió que se trasladaría la solicitud al Consejo Superior Universitario, para resolución de la petición por los señores Zoila Esperanza Reyes Reyes y Hugo Rolando Marroquín Estrada, agregando los antecedentes del caso. De las consideraciones Legales y Análisis del caso dicha Dirección Dictamina: Que la solicitud planteada por los señores Zoila Esperanza Reyes Reyes y Hugo Rolando Marroquín Estrada, puede ser conocida por el Honorable Consejo Superior Universitario, quien, con base en lo considerado, puede resolver de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo contenido en el inciso 4 del Punto PRIMERO, del Acta No. 17-2003, de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 16 de julio de 2003, en el sentido que la fecha de aceptación de renuncia por parte de la autoridad nominadora es la que indica las normas a aplicar al presente caso. Igualmente, puede resolver que, para el caso de los señores Zoila Esperanza Reyes Reyes y Hugo Rolando Marroquín Estrada no es aplicable la disposición relacionada con los términos de antelación necesarios para presentar renunciaciones, pues ya les asiste el derecho a gozar de jubilación. Al respecto el Consejo Superior Universitario considerando lo establecido en el artículo 83 del Código de Trabajo en cuanto al periodo establecido para que los trabajadores presenten su carta de renuncia y que el Dictamen de la Dirección de Asuntos

Jurídicos es ambivalente, por lo que para mejor fallar. **ACUERDA:** *Trasladar el expediente a la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Superior Universitario, para análisis y opinión, misma que deberá ser conocida por este Órgano de Dirección en la segunda sesión ordinaria del mes de noviembre del año en curso.*

DÉCIMO QUINTO: **Aclaración y Ampliación al Punto Tercero del Acta No. 17-2003, presentada por el Lic. Oscar Barrios Castillo.-**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No. 14-2003 (03), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la solicitud de Aclaración y Ampliación presentada por el Lic. Oscar Barrios Castillo, al Punto Tercero del Acta No. 17-2003 del Consejo Superior Universitario, de fecha 16 de julio de 2003. El Licenciado Barrios Castillo, presentó recurso de apelación con fecha 7 de julio del año 2003, en contra de la Resolución contenida en el Punto Sexto, numerales 2 y 3 del Acta No. 14-2003, en virtud de que afecta sus intereses. El Consejo Superior Universitario, emitió el Punto Tercero del Acta 17-2003 de la sesión celebrada el 16 de julio de 2003, en donde se conoció el Recurso de Apelación interpuesto por el Lic. Oscar Barrios Castillo, y en el que se Acordó aprobar el Dictamen No. 39-2003 (04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos por lo que Rechaza el Recurso de Apelación indicado en el epígrafe del Punto. De las Consideraciones Legales, Análisis del Caso la Dirección de Asuntos Jurídicos Dictamina: El Consejo Superior Universitario podrá ampliar el Punto Tercero de Acta No. 17-2003 de la sesión extraordinaria celebrada el 16 de julio de 2003, como lo solicitó el Licenciado Oscar Barrios Castillo y en aplicación al artículo 9 del Reglamento de Apelaciones. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** *Ampliar su resolución contenida en el Punto Tercero del Acta No. 17-2003 en el sentido siguiente: Que con base en lo establecido en el artículo 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1º de la Ley Orgánica; 11, literal k) de los Estatutos y 9 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprueba el Dictamen No. 39-2003 de la Dirección de Asuntos Jurídicos y en consecuencia, sin entrar a conocer el fondo del Recurso de Apelación, SE RECHAZA el mismo por improcedente; toda vez que contra las resoluciones emitidas por este Consejo, no se encuentra regulado recurso alguno en la Legislación de esta Universidad, solo la aclaración y ampliación.*

DÉCIMO SEXTO:

Solicitud de Profesores de la Escuela de Psicología y avalada por el Consejo de Evaluación Docente, contenida en el Punto CUARTO, Inciso 4.1, Subinciso 4.1.4 del Acta 07-2003; para que en un acto simbólico, se le reconozca su trayectoria académica, a la Licenciada Mayra Angelina Gutiérrez Hernández.-

El Consejo Superior Conoce DICTAMEN DAJ No. 50-2003 (01) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 22 de agosto de 2003, relacionada a la Referencia CED.063-2003 remitida por la Licenciada Noemí Luz Navas Martínez, Secretaria del Consejo de Evaluación Docente. Se indica que con fecha 27 de junio de 2003, un grupo de compañeros de Psicología de la Licenciada Mayra Angelina Gutiérrez Hernández, Analista de DEPPA y Docente e Investigadora de la Escuela de Ciencias Psicológicas, desaparecida el 07 de abril del año 2000; presentaron solicitud a la Licenciada Noemí Luz Navas Martínez, Jefa del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico DEPPA, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que se realice una evaluación simbólica con resultados satisfactorios, que le permitan una nueva promoción docente y como un homenaje por parte de DEPPA, tomando en cuenta que la Licenciada Mayra Angelina Gutiérrez Hernández, formó parte del equipo que montó el Sistema de Evaluación Docente de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Dirección de Asuntos Jurídicos al analizar el expediente en referencia, emite el siguiente Dictamen: a) Que el presente expediente debe ser elevado a conocimiento del Honorable Consejo Superior Universitario. b) Que en virtud que la Promoción del Personal Académico es el resultado de un proceso, el cual está establecido en el Estatuto de la Carrera Universitaria del Personal Académico; y en casos como el de la Licenciada MAYRA ANGELINA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, que motiva la solicitud hecha al Consejo Superior Universitario por sus compañeros de la Escuela de Ciencias Psicológicas, no fueron previstos en la Legislación Universitaria, el Consejo Superior Universitario, con base en lo regulado en el artículo 11 literal q) de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala; tomando en cuenta que no existe sustentación legal para lo solicitado, podrá considerar la conveniencia de acceder o no a ello. Al respecto, el Consejo Superior Universitario considerando que la solicitud objeto de la presente no está reglamentada en la Legislación Universitaria, por lo que para reconocer la labor de la Licenciada Mayra Gutiérrez tanto a nivel del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico como de la Escuela de Ciencias

Psicológicas, estima que el mismo podría darse instituyendo con su nombre un aula magna o un proyecto de interés Institucional en el área donde se desarrolló la referida profesional. En tal sentido. **ACUERDA: Solicitar al Consejo de Evaluación Docente de esta Universidad analizar y proponer un reconocimiento por la trayectoria profesional y académica de la Licda. Mayra Angelina Gutiérrez Hernández, tomando como base el considerando del presente acuerdo.**

DÉCIMO SÉPTIMO: **Informe sobre la problemática de impartición de Carreras Plan Fin de Semana en el Centro Universitario de San Marcos –CUSAM- y Municipios de Tacaná, Malacatán y Tejutla.-**

El Consejo Superior Universitario conoce Ref. DIGED 499-2003 de fecha 29 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Docencia; Informe A-472-2003/051CP, de fecha 30 de septiembre de 2003, del Departamento de Auditoría Interna; así como, el OFICIO DAPC No. 356-2003, de fecha 30 de septiembre de 2003, de la División de Administración de Personal, quienes en cumplimiento a lo requerido por este Órgano de Dirección en el Punto SÉPTIMO, Numeral III, del Acta 20-2003, de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de agosto de 2003, emiten opinión con relación a la problemática de impartición de carreras en plan fin de semana, en el Centro Universitario de San Marcos –CUSAM-, así como en los Municipios de Tacaná, Malacatán, Tejutla y sede central. (documentos adjuntos). Al respecto el Consejo Superior Universitario, considerando que en los informes presentados no se profundiza sobre el contenido y desarrollo de los cursos que se impartieron en las referidas secciones municipales por parte del –CUSAM-, así como la importancia de establecer la real situación académica de los cursantes en dichos cursos, por lo que para mejor resolver. **ACUERDA: 1) Encargar al Señor Rector, la conformación de una comisión ad-hoc para análisis y opinión sobre el contenido y desarrollo de los cursos impartidos en Plan Fin de Semana por el Centro Universitario de San Marcos –CUSAM- en los municipios de Tacaná, Malacatán, Tejutla y sede central; así como la verificación de registro y control académico de los estudiantes cursantes en dichos cursos, tendente a regularizar los estudios no legalizados impartidos por el referido Centro, así como la inscripción y promoción de los mismos. 2) Trasladar los informes del Departamento de Auditoría Interna y de la División de Administración de Personal, a la Dirección de Asuntos Jurídicos para**

que se agreguen al expediente que obra en esa Dirección y sean considerados para el informe final del caso.

DÉCIMO OCTAVO: **Solicitud de Revisión a lo acordado por el Consejo Superior Universitario contenido en el Punto Décimo Segundo del Acta No. 22-2003.-**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la solicitud del Doctor Erwin Raúl Castañeda Pineda, representante profesional del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala ante este Consejo en el sentido de revisar el acuerdo de este Órgano de Dirección contenido en el Punto Décimo Segundo numeral 2) del Acta No. 22-2003 en el cual se recomendó a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas ampliara los requisitos de la convocatoria a plazas vacantes en el área de Bioquímica, para que se permitiese participar a Médicos y Cirujanos Generales en la misma. Al respecto el Consejo Superior Universitario ante la información de que Junta Directiva de la citada Facultad desestimó dicha recomendación, lo cual no es congruente con lo discutido al seno de este Consejo y en la que estuvo presente la autoridad nominadora de dicha Facultad en la discusión del referido punto; por tanto y para encausar el procedimiento.

ACUERDA: ORDENAR a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas dejar en suspenso el proceso de Concursos de Oposición, específicamente para las plazas convocadas en el área de Bioquímica del segundo año de la Carrera de Medicina, y amplíe el plazo para la recepción de expedientes, así como los requisitos de la convocatoria en el sentido de que puedan participar Médicos y Cirujanos Generales en el referido concurso. El tiempo de ampliación de recepción de documentos y la publicación respectiva, debe ser acorde a lo normado.

DÉCIMO NOVENO: **INFORMES**

19.1 **Del Señor Rector**

- 1) Sobre la visita realizada a la Universidad de Wakayama, Japón, en el período comprendido del 22 al 27 de septiembre de 2003, para lo cual entrega a cada miembro del Consejo copia del informe correspondiente contenido en oficio s/n de fecha 7 de octubre de 2003 y donde se indica las actividades más importantes llevadas a cabo, siendo: la firma del adendum al Convenio entre la Univesidad de Wakayama y esta Universidad, la reunión con las señoras de Junta Directiva del Soroptimist Internacional of Wakayama, la reunión con el Vicegobernador de la Prefecture of Wakayama (Municipalidad); la visita al

Wakayama Medical University y reunión con el jefe del Departamento de Psiquiatría del hospital entre otras.

- 2) Sobre la conferencia de Prensa llevada a cabo el día martes 7 de octubre del mes en curso, para dar a conocer los programas en ejecución dentro del proceso de elecciones generales del país, como lo son: observación del evento electoral; el voluntariado en apoyo al Tribunal Supremo Electoral; el análisis del plan de gobierno presentado por los Partidos Políticos; la concientización a la comunidad universitaria para participar en las elecciones; el proyecto de reactivación económica a presentar al Presidente electo y el proyecto del manejo de la biodiversidad.
- 3) Que el Actuario entregó el Estudio Actuarial del Plan de Prestaciones, mismo que fue hecho del conocimiento de los Señores Decanos y trasladado a la Comisión Multisectorial nombrada por el Consejo Superior, así como a la Comisión de Análisis de la Situación Estructural del Plan de Prestaciones para análisis y propuesta consensuada a ser presentada ante este Órgano de Dirección.

19.2 Del Representante de los Profesores de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.-

El Licenciado Oscar Federico Nave Herrera, informa sobre la falta de información que se tiene en relación a las cuotas por devolución de la Retención del ISR correspondiente al período fiscal del 1 de julio de 2002 al 30 de junio de 2003 manifestado por Reformas de la Escuela de Nutrición. Al respecto Señor Rector informa que a nivel de la División de Administración de Personal se está elaborando una circular en donde se da a conocer los términos legales que condicionan la referida devolución. En tal sentido y previo a finalizar la sesión se hace entrega a los Miembros del Consejo Superior de la Circular DAP No. 49-2003.-

19.3 De la Representante de los Estudiantes de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.-

La Señorita Yadira Rocio Pérez en ocasión de que el estudiante representante de la Facultad de Arquitectura concluyó el período ante este Órgano de Dirección y que él mismo es integrante de la Comisión de Acompañamiento del Sistema de Ubicación y Nivelación SUN, propone que en su lugar se nombre a la Señorita

Ingrid Odette Lee Villela. Al respecto la petición se incluirá como Punto del Acta de la próxima sesión.

19.4 Del Representante de los Estudiantes de la Facultad de Ingeniería.-

El Señor Carlos Gustavo Alonzo hace una invitación para participar en la principales actividades organizadas por la Fundación para la Juventud y la Coordinación de las “ Jornadas de Recuperación de los Valores y Etica Universitaria y la Memoria Histórica en Conmemoración de los 25 años del asesinato de Oliverio Castañeda de León”; a efectuarse el 15 y 16 de octubre en el Auditorium de la Facultad de Ingeniería.

19.5 Del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas.

El Licenciado Eduardo Antonio Velásquez Carrera, informa sobre el Foro de Gestión Metropolitana en el que participaron los Candidatos a Alcaldes de la ciudad capital, organizado por el CEUR, mismo que considera fue de primer orden y llenó las expectativas de los participantes. Así mismo, invita al FORO de Candidatos Presidenciables a realizarse el día de hoy en el Teatro Abril, organizado por estudiantes de la Escuela de Economía. Por otro lado, a las actividades que está organizando el CEUR, la Facultad de Ciencias Económicas, Rectoría y la Dirección General de Investigación en ocasión de conmemorarse el 20 de octubre, a realizarse el martes 14, jueves 16 y sábado 18, para lo cual se entregaron invitaciones.

19.6 Del Representante del Colegio Profesional de Ingenieros Agrónomos.-

El Ingeniero Agrónomo Mario Díaz Moscoso se refiere a la petición de varios profesores de la Carrera de Agronomía del citado centro, para que el expediente que contiene el proyecto de la creación de la carrera de Agronomía Plan Fin de Semana aún sea conocido por este Órgano de Dirección. Al respecto el Secretario General informa que el referido expediente se encuentra a nivel de la Facultad de Agronomía, por lo que se hará el requerimiento del caso.

19.7 De la Secretaría

1. Oficio enviado por el Licenciado Carlos Augusto Pineda Ortiz, Jefe de la División de Recursos Humanos, al Doctor Carlos Mazariegos, de fecha 17 de Septiembre de 2003, con relación al estudio de cambio de horario de personal docente de tiempo completo del Centro Universitario de Petén, de las 14:00 a 22:00 horas.
2. Oficio enviado por el Doctor Carlos Augusto Chúa López, Secretario de la Facultad de Ciencias Médicas, a Estudiantes de la Asociación de Estudiantes de Medicina, de fecha 08 de Septiembre de 2003, donde hace del conocimiento la transcripción del Punto Octavo, Incisos 8.1, 8.2 y 8.3 del Acta 22-2003 de sesión de Junta Directiva, con relación a la Formulación de Sanciones a Directivos de la Asociación de Estudiantes de Medicina, A.E.M., según acuerdo de Junta Directiva, en el Punto Cuarto, Subinciso 4.2 del Acta 24-2003.
3. Oficio enviado por la Licenciada Rosa María Ramírez, Secretaria General a.i., al Señor Diputado Carlos Enrique Mejía Paz, de fecha 22 de Septiembre de 2003, con relación a la problemática en el Centro Universitario de San Marcos –CUSAM-.
4. Acuerdo enviado por el Licenciado Carlos René Sierra, de fecha 23 de Septiembre de 2003, donde acuerda aceptar la donación de los ejemplares de material bibliográfico, por valor de Diez Mil Novecientos Setenta Quetzales Exactos (Q. 10,970.00), con destino a Biblioteca Central.
5. Oficio enviado por Gildardo Piox Alvarado, Presidente de la Asociación de Estudiantes de Bellas Artes, al Licenciado Luis Ernesto Chanchavac, Secretario Adjunto de la Facultad de Humanidades, de fecha 29 de Septiembre de 2003, donde solicita la suspensión del trabajo de despintado que están realizando trabajadores de mantenimiento en los murales que se encuentran en el interior de esa Facultad.
6. Oficio enviado por el Ingeniero Roberto Ganddini, Administrador del CUM, a la Doctora Ana Rodas, Licenciado Riquelme Gasparico, Ingeniero Alvaro Folgar, Doctor Miguel Angel de León y Licenciada Liliana Alvarez, de fecha 18 de Septiembre de 2003, relacionado a seguridad y que el estacionamiento sea manejado por personas que se dediquen exclusivamente a esta actividad.
7. Providencia No. 342-2003 enviada por el Licenciado Carlos René Leiva, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 19 de Septiembre de 2003, con relación a la Elección de Representante Titular y Suplente de los sectores

Jubilados y Trabajadores Docentes y Administrativos y de Servicio, ante la Junta Administradora del Plan de Prestaciones.

8. Oficio enviado por el Doctor Carlos Augusto Chúa López, Secretario de la Facultad de Ciencias Médicas, a la Doctora Silvia Castañeda, de fecha 29 de Septiembre de 2003, donde hace del conocimiento la transcripción del Punto Segundo, Incisos 2.1, 2.2 y 2.3 del Acta 23-2003, con relación al Protocolo de Autoevaluación de la Facultad de Ciencias Médicas, enviado por la Doctora Silvia Castañeda, Directora de OPCA.
9. Oficio enviado por el Doctor Carlos Enrique Mazariegos, al Ingeniero Agrónomo Efraín Medina Guerra, Secretario General del Consejo Superior Universitario Centroamericano –CSUCA-, de fecha 30 de Septiembre de 2003, donde se le invita a exponer al seno del Consejo Superior Universitario un informe resumido sobre el Plan de Trabajo del Consejo Superior Universitario Centroamericano –CSUCA-.

VIGÉSIMO: CONSTANCIAS DE SECRETARÍA

La Secretaría deja constancia de lo siguiente:

- 20.1** Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente acta (9:00) Doctor Luis Alfonso Leal Monterroso, Ingeniero Sydney Alexander Samuels Milson, Licenciado Eduardo Antonio Velásquez Carrera, Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera, Doctor Ariel Abderraman Ortíz López, Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo, Doctor Erwin Raúl Castañeda Pineda, Ingeniero Odelin Enrique López Recinos, Licenciado Jorge Amilcar Tercero, Doctor José Ángel De La Cruz Muñoz, Licenciado José María Galindo Soto, Licenciado Carlos René Sierra Romero, Arquitecto Pedro Rolando Anléu Díaz, Licenciado Mario Ramiro Pérez Guerra, Doctora Silvia Castañeda Cerezo, Ingeniero Ángel Roberto Sic García, Licenciado René Oswaldo Paz Gálvez, Ingeniero Agrónomo José Humberto Calderón Díaz, Doctor Hugo René Pérez Noriega, Arquitecto Héctor Hugo Jiménez Martínez, Señor José Daniel Escobedo Franco, Señorita Ingrid Odette Lee Villela, Señora Maritza Cristina Bosch de Estrada, Señor José Baldomero Sandoval Arriaza, Señorita Yadira Rocio Pérez Flores, Señor William Bosbelí Delgado González, El Tesorero y Director General Financiero, Licenciado William

García; la Licenciada Rosa María Ramírez Soto, y el Doctor Carlos Enrique Mazariegos Morales.

- 20.2** Luego llegan: (09:40) Doctor Ana Margarita Rodas Rodas, Licenciado Gerardo Leonel Arroyo Catalán, Doctor Rubén Dariel Velásquez Miranda, Doctor Víctor Ernesto Villagrán Colón; (10:15) Doctor Mario Estuardo Ronal Llerena Quan, Ingeniero Agrónomo Mario Roberto Díaz Moscoso; (10:50) Licenciado Oscar Federico Nave Herrera, Licenciado Carlos Francisco Guerra Obando; (11:00) Señor José Gerardo Palomo Jordán; (12:30) Señor Carlos Gustavo Alonzo, Señor Fernando José Castillo Cabrera.
- 20.3** Presentaron excusa para no asistir o por no estar presentes en toda la sesión: el Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, por atender asuntos de importancia en su Unidad Académica. El Señor Fernando José Castillo Cabrera, se presentó a las doce horas con treinta minutos, ya que previamente tuvo que participar en actividades académico curriculares de su Facultad.
- 20.4** Se conoció la excusa del Ingeniero Agrónomo Efraín Medina Guerra, Secretario General del –CSUCA-, contenida en la Referencia SG.CSUCA.337-2003 para no asistir a la citación que se le hiciera por parte de este Consejo Superior, para el día de hoy y solicita se le permita asistir a la próxima sesión ordinaria, a lo cual se accedió.
- 20.5** El Señor Rector se refiere a la constancia de secretaría contenida en el Punto Décimo Tercero, Inciso 13.3 en donde el Consejo Superior indicó no proceder a la transcripción de los Puntos acordados por el citado Consejo sin que antes se tuviese aprobada el Acta correspondiente. Al respecto, hace ver que ello conllevó a que no se transcribieran acuerdos de suma importancia para el accionar administrativo de algunas Unidades Académicas, como el caso de la dispensa para la contratación de profesores interinos, lo cual ya no permitió el trámite respectivo por fechas límites de recepción y consecuentemente no tramitar el pago de salarios correspondientes. En tal sentido solicita se retome nuevamente la disposición de transcribir los acuerdos del Consejo después de concluida la sesión y que aquellos casos que ameriten un mayor análisis o revisión de la

redacción para su transcripción se dejen para cuando el Consejo Superior apruebe el Acta correspondiente; moción que contó con la anuencia de los Miembros del Consejo Superior.

- 20.5** Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye a las catorce horas con treinta minutos del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. **DOY FE.**

/bettina